



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 871

FECHA: 24/08/2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en EL MANZANO LA OBRA CALLE EL MANZANO N° 1630 INTERIOR, CURICO, REGION DEL MAULE, con ingreso de prestación N° 302157 de fecha 19/08/2010, presentada a esta SEREMI de Salud por DELHI VI JANE AVALOS ROJAS, 14561158-K, representada por Don(a) DELHI VI JANE AVALOS ROJAS, 14561158-K, ambos domiciliados(as) para estos efectos en EL MANZANO LA OBRA CALLE EL MANZANO N° 1630 INTERIOR, CURICO, REGION DEL MAULE.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 79573 de fecha 20/08/2010.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en EL MANZANO LA OBRA CALLE EL MANZANO N° 1630 INTERIOR, CURICO, REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR PRODUCTOS DE PANADERIA

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (16 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de AMASANDERIA Y FABRICA DE EMPANADAS ante la Ilustre Municipalidad de CURICO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD